

La acción política de los medios de comunicación- Estado de Derecho

Nos es familiar asociar la comunicación de masas a la libertad de prensa (*free of press*) y a la libertad de expresión (*free of speech*), tal como la denomina la Primera Enmienda de la Constitución Norteamericana¹. El peso específico que esta dimensión de la comunicación tiene nos hace pensar que los actores de la comunicación de masas son los medios (radio, televisión y prensa), los periodistas, los políticos y una inmensa audiencia anónima. Asimismo, el enfoque político respecto a la función que cumple la comunicación de masas en la sociedad contemporánea, deja en la penumbra otras dimensiones igualmente importantes de ésta para el habitar humano. Pareciera que la razón de ser de los *mass media* se limitara a ser una función de facilitadores del proceso de crítica y participación política de la ciudadanía.

La función que los medios cumplen en el fortalecimiento de la democracia es, pues, un lugar común a todo nivel, también en el ámbito jurisprudencia!. Cito a continuación el texto de una sentencia del Tribunal Constitucional español 165-1987 del 27 de octubre en la que se afirma:

"La libertad de información es, en términos constitucionales, un medio de formación de opinión pública en asuntos de interés general, cuyo valor de libertad preferente sobre otros derechos fundamentales (...) viene determinado por su garantía de la opinión pública, que es una institución consustancial al Estado democrático que los poderes públicos tienen especial obligación de proteger" (FJ 10).

Francisco Bobadilla Rodríguez
Abogado por la Universidad Católica del Perú
Licenciado en Ciencias de la Información por la Universidad de Pima. Estudios de Maestría en Derecho Civil por la Universidad Católica del Perú y estudios de Doctorado en Derecho de la Universidad de la Familia por la Universidad de Bogotá. Director de Estudios de la Facultad de Comunicación. Profesor Principal de la Facultad de Comunicación de la UDEP.

Lo interesante de esta cita del Tribunal Constitucional es la referencia al valor reconocido a la actividad informativa como configuradora de la opinión pública en una democracia, al punto de considerarla como una libertad preferente frente a otros derechos fundamentales. La Constitución y la jurisprudencia norteamericanas son aún más radicales en su defensa de la libertad de expresión. La interferencia gubernamental en la libertad de prensa se permite solamente en circunstancias excepcionales y por razones muy convincentes.

También existe análoga tendencia de reconocer el papel de los medios de comunicación en la configuración política de la sociedad. Así Robert George recuerda que "los medios de comunicación sanos y plurales contribuyen en gran medida al bien común de las comunidades políticas modernas. Permiten que la información, incluyendo la crítica a los funcionarios y a las políticas gubernamentales, fluya eficientemente donde sea necesaria: informan al público del funcionamiento del gobierno y mantienen a los funcionarios informados de las creencias, las ideas, las preocupaciones y los sentimientos de las personas. Facilitan el debate de asuntos de interés público. Ayudan a impedir la corrupción y a desenmascarar la que no pueden impedir"⁴.

Con esta rápida apreciación, deseo hacer notar que la función política que cumplen los *mass media* no tiene necesidad de ser demostrada, de ahí que se defienda con tanta pasión la denominada libertad de expresión. De hecho, son los propios medios los que saltan inmediatamente cuando desde el Estado se sugieren o promueven controles a los contenidos o al acceso a las frecuencias: se suele ver en estas intervenciones amenazas o mordazas veladas a la libertad de expresión⁵.

El problema, por tanto, no se encuentra en la justificación del papel político que cumplen los medios en las sociedades democráticas, sino en encontrar el cauce adecuado de su participación, de tal manera que permita el diálogo social entre la sociedad civil y el aparato estatal. Salta a todas luces la necesidad de contar con un espacio público en donde se encuentren los ciudadanos y sus representantes. Y los *mass media* tienen asignada la responsabilidad de facilitar ese diálogo, no en vano se les ha considerado el cuarto poder del Estado. Esa ha sido su grandeza y también su perdición.

En tanto que poder, los medios de comunicación han sido censores y supervisores del aparato estatal en nombre de la sociedad civil. Pero decía, que su innegable poder ha sido también su perdición como lo hemos podido constatar en la década pasada. Fuimos testigos de cómo la temo-estructura social compuesta por el PODER (el Estado), el DINERO (el Mercado) y la PERSUASIÓN (los Medios de Comunicación) bailaban en siniestra danza, no sólo a espaldas de la sociedad civil, sino, incluso, en contra de ella, algunas veces silenciando su voz, otras, manipulando la realidad y siempre ignorando el clamor de la ciudadanía que a gritos pedía y pide participación social.

Lamentablemente, muchos medios de comunicación social se prestaron a este juego de circularidad viciosa: el Poder compra Persuasión; el Dinero busca al Poder. Y en esta dinámica corrupta, el ciudadano es el gran ausente: ni la mujer ni el hombre de a pie nos sentimos representados en el Poder, el Mercado o los medios de comunicación. El derecho a la libre expresión e información se convierte, por vía de hechos, en un derecho de los propietarios de los *medios* quienes monopolizan la información y, de otro lado, no se sale del círculo político de influencia, de ahí que haya tenido tanto desarrollo el *marketing* y la comunicación políticos en los últimos tiempos⁶.

No cabe duda que el poder seduce. Cuando éste es entendido como un medio para perpetuar privilegios o para ganar dinero, independiente de su función de servicio a la sociedad, la corrupción a la que se puede llegar es muy grande. Y eso fue lo que sucedió en la década pasada: cierta televisión, cierta radio y cierta prensa escrita vendieron su independencia a los resortes del poder en el gobierno, incrementando fraudulentamente el cansino tono monocorde del escenario político peruano. Se echó por la borda el deber de crítica y control de los actos de gobierno que la ciudadanía esperaba de quienes había constituido en mandatarios de su derecho a la información.

Pero esta situación no debe llevarnos al pesimismo ni a la nostalgia. Es verdad que la corrupción ha sido máxima y tenemos motivos abundantes para rechazar y desconfiar de los medios. Pese a esta experiencia negativa reciente, no es cierto que los medios sean un mal necesario o haya que oponerse a ellos violentamente, introduciendo controles destemplados

desde el mismo Estado. Los medios saben que si no introducen mecanismos de autocontrol, tarde o temprano será el Estado quien controle la actividad informativa y ya sabemos cómo suelen continuar esas historias. Ni todo tiempo pasado fue mejor, ni basta desear que en el futuro las cosas mejoren. Toca a la sociedad civil en todas sus manifestaciones asumir un papel activo en la defensa de su derecho a la información, no hacerlo es ponerse en una irresponsable indefensión que termina en lamentos estériles⁷.

El uso injusto del poder por ciertos medios de comunicación, originó mucho daño en la sociedad peruana. Por un lado, la ciudadanía perdió la confianza en ellos y, paralelamente, los medios deterioraron su *autoridad*: ya no eran instancias creíbles y mucho menos árbitros del juego social. Los medios siguieron detentando el poder, pero perdieron su autoridad⁸. Recuperarla será un esfuerzo de años, acompañado de actos múltiples de integridad profesional, que den muestras claras a la ciudadanía que el poder que detentan es para servirla. Lo que está en crisis es el poder de la retórica coactiva como técnica de manipulación social, no así la función política de los medios encaminada a facilitar el diálogo público entre los disrintos tipos de poderes dentro de una comunidad. Sigue siendo importante e imprescindible su papel en la creación del espacio público para el debate y la discusión de los asuntos que nos afectan, así como en el control de los actos de gobierno locales, regionales o nacionales.

Juan José García-Noblejas introduce una distinción útil entre conjurar y conspirar que para efectos de nuestro tema es pertinente. Dice, citando a Aristóteles, "que lo que distingue a un verdadero político de aquel que no lo es, es que el primero busca la vida buena de los ciudadanos y el segundo su propio interés. Esa es, de entrada, la distancia que media entre el conspirador y el conjurado, desde los horizontes prácticos de la comunicación"⁹. Desde esta perspectiva, no le falta a razón a García-Noblejas cuando defiende para los medios de comunicación la capacidad de conspiración en clave ciceroniana -dentro de la más rica tradición romanista, por cierto-, es decir, "que alcanzan su razón de ser y su autonomía profesional en ámbitos primarios cercanos a los saberes vitales y prudenciales, más que junto a los poderes políticos y económicos, si

quieren ser realmente factores benéficos para el conjunto de la sociedad"¹⁰. A lo que yo agrego, si quieren recuperar la *autoridad* perdida por el uso injusto del poder que hicieron.

¿A quién pertenece la comunicación?

¿Se trata, acaso, de negar o rechazar la función política de los medios de comunicación? No, se trata de colocarla en su sitio y su lugar es conectar las voces e intereses de los diversos actores sociales. Ha dicho Bernard Crick "que la política es el resultado de la aceptación de la existencia simultánea de grupos diferentes y, por tanto, de diferentes intereses y tradiciones, dentro de una unidad territorial sujeta a un gobierno común. No importa demasiado cómo se ha formado esa unidad: por costumbre, conquista o circunstancia geográfica. Lo importante es que la estructura social, a diferencia de la de algunas sociedades primitivas, es lo bastante compleja y fraccionada para hacer de la política una respuesta plausible al problema de gobernarla, al del mantenimiento de un orden mínimo. El orden político, sin embargo no es cualquier tipo de orden; su implantación señala el origen o el reconocimiento de la libertad, puesto que la política entraña cierta tolerancia de verdades divergentes y el reconocimiento de que la gobernación no sólo es posible sino que se ejerce mejor cuando los intereses rivales se disputan en un foro abierto"¹¹. Precisamente, los medios de comunicación contribuyen al diálogo racional en el foro abierto que prefiere la conciliación a la violencia.

No se pone en duda el carácter de conectivo social que tiene la comunicación, sólo se trata de no limitarla al mero juego de intereses partidarios y excluyentes. Ha dicho con razón Roben George que "en cualquier comunidad establecida, que esté en desarrollo, y no formada simplemente con el propósito de alcanzar ciertos objetivos específicos, limitados y a corto plazo, la comunicación constante (y, por lo tanto, la libertad de expresión) es necesaria para la cooperación, que es la savia de la com unidad".¹²

Es el momento de hacer que las aguas vuelvan a su cauce. Ha habido un claro desborde de la función política de los medios: no la negamos,

especialmente, a la actividad periodística, y manifiesta la debilidad ínsita en la comprensión de la información como libertad política de expresión, antes que como derecho. Los males no vienen, claro está, de la libertad de expresión, pero verla como un derecho perteneciente al público, a cada uno, le da protagonismo al sujeto universal: la persona. Ésta no es mero receptor, es un agente activo que agradece la labor de los medios a la par que les pide cuenta de cómo ejercen su deber de informar.

Que los medios de comunicación tengan una función política no es ilícito, pero utilizar su posición dominante para orquestar una monocorde opinión pública, cerrando sus oídos a los clamores de su audiencia, igualmente portadora legítima del derecho a la información, no ha sido provechoso para la salud cívica de la sociedad. El dilema libertad o derecho no es, a mi modo de ver, un simple asunto terminológico. Cuando la información es objeto de una libertad, su ejercicio se reduce a quien puede más y suelen ser, coincidentemente, el poder político, el dinero y la persuasión. Poner el acento, además, *en* la libertad suele privilegiar sólo una de las facultades del derecho a la información, cual es, la facultad de difundir mensajes por el periodista o la empresa informativa.

En cambio, cuando la información es objeto de un derecho, la comunicación se diversifica y se abre a todo lo humano, no sólo a lo político. La competencia descarnada se torna en cooperación ennoblecendo su función y oficio tanto la empresa informativa como el profesional de la comunicación, respectivamente. Los intereses particulares siguen existiendo -económicos o ideológicos- pero se articulan alrededor del empeño común de hacer posible la convivencia social. No sólo se pone en el mercado un producto informativo o se ejerce el oficio de periodista con la furia incendiaria del profeta que denuncia la corrupción de su entorno, sino que se trueca el poder por el servicio, la intolerancia por la argumentación. Informar se convierte en un deber para el sujeto profesional y empresarial. Deber que hace posible el derecho de cada ser humano a recibir información.

Hay exceso de ruido, pero esta avalancha de males sociales que nos muestran los medios -algunos protagonizados por ellos mismos- no nos exime del esfuerzo de matizar nuestros juicios y emociones respecto

al papel que desempeñan los medios en la sociedad. La solución no está en amordazados ni en desconfiar de la justa libertad que reclaman para cumplir con su deber de informar. No estamos en un callejón sin salida, pero tampoco cualquier camino conduce a Roma. El desborde de los medios no se arregla con lamentos y quejas, en actitud victimista a la búsqueda de cabezas que cortar. Es más bien una llamada de atención a la sociedad civil que no puede abdicar de su derecho a la información. Por eso, la perspectiva iusinformativa de la comunicación enriquece enormemente el elenco de soluciones a los males de la información. Los nuevos problemas que aparecen pueden ser mirados en su singularidad y novedad, así como en sus raíces históricas y principistas.

Si la comunidad es obra de la comunicación conviene devolver al oficio de informar su dignidad, tal como lo sostiene el profesor Desames: "Función del informador es informar, poner en forma la realidad para difundirla por los medios de comunicación social. Pero esta actividad informativa y su resultado, el mensaje, deben ajustarse a la satisfacción de un derecho humano que es el que permite al hombre comunicarse y vivir en sociedad. Dicho en otros términos, ha de ajustarse al derecho y, con ello, contribuir a la realización del orden jurídico que es la causa formal de la comunidad como lo es la comunicación misma"²⁴.

Notas Bibliográficas

- 1 "El Congreso no dictará leyes estableciendo una religión, o prohibiendo el ejercicio de la misma; o limitando la libertad de palabra, de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente, y a peticionar al Gobierno la reparación de sus agravios".
- 2 Citado en DOMINGO, Tomás de. *¿Conflictos entre derechos fundamentales?* Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pág. 70. Entre los constitucionalistas se suele diferenciar entre libertad de información (hechos veraces y de interés público) y libertad de expresión (ideas, opiniones, emociones).
- 3 No es éste lugar para comentar la mejor solución al llamado conflicto entre los derechos a la libre información y libre expresión y los

- derechos de la persona (honor e intimidad, por ejemplo). Hay tesis que plantean la posición prevalente de la información; otros proponen la ponderación *in casu* de los derechos en conflicto; una corriente más reciente y fundada en la consideración unitaria del ser humano propone la armonía entre los derechos. La bibliografía especializada es abundante. Pueden revisarse, además del libro de Domingo, los siguientes: DESANTES, José María y SORIA, Carlos. *Los límites de la información*, Madrid, Asociación de la Prensa, 1991; CIANCIARDO, Juan. *El conflictivismo en los derechos fundamentales*. Pamplona, EUNSA, 2000; SERNA, Pedro y TOLLER, Fernando. *La interpretación constitucional de los derechos fundamentales. Una alternativa a los conflictos de derechos*. Buenos Aires, La Ley S.A., 2000; EGUIGUREN, Francisco. *La libertad de expresión e información y el derecho a la intimidad personal. Su desarrollo actual y sus conflictos*. Lima, Palestra Editores, 2004.
- 4 GEORGE, Robert. *Para hacer mejores a los hombres. Libertades civiles y moralidad pública*. Madrid, Ediciones Internacionales Universitarias, 2002, pág. 186.
 - 5 Un ejemplo reciente entre nosotros ha sido la promulgación de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, del 15. VII.04. Su aprobación no ha sido pacífica. Muchas asociaciones de televidentes y de la sociedad civil echan en falta un mayor control sobre los contenidos de la programación en horario familiar. La participación de la inversión extranjera en la propiedad de los medios sigue levantando polémicas. Lo mismo puede decirse del sistema administrativo de concesiones de frecuencia y espectro radio-eléctrico.
 - 6 "La comunicación política es un área interdisciplinar que tiene por objeto de estudio el papel de los medios de comunicación en el proceso político. Está centrada en narrar, estudiar y analizar cómo la política es comunicada y presentada por los políticos y los medios de comunicación a los ciudadanos". ROSPIR, Juan Ignacio. "Introducción a la Comunicación Política" en BERROCAL, Salomé (coord.) *Comunicación Política en televisión y nuevos medios*. Barcelona, Ariel, Ira. Edición, 2003, pág. 21.
 - 7 Cada vez son más las asociaciones civiles que agrupan a televidentes o grupos de audiencias calificadas que manifiestan a los medios sus necesidades o insatisfacciones con la programación y/o contenido de sus programas. ¿Estarán los medios dispuestos a escuchar a su audiencia?
 - 8 Es clásica la distinción romana entre la *Potestas* (poder) y la *Auctoritas* (autoridad). La primera es simple investidura formal. La segunda es calidad profesional y humana a la vez. Se puede ser simultáneamente portador de poder y autoridad, pero es muy fácil, también, perder la autoridad por el mal uso del poder. Cfr. PÉREZ LÓPEZ, Juan Antonio. *Fundamentos de la dirección de empresas*. Madrid, Ediciones Rialp, 1993, pág. 138 y ss.
 - 9 GARCÍA-NOBLEJAS, Juan José. *Medios de conspiración social*. Pamplona, EUNSA, 1998, pág. 19.
 - 10 *Ibidem*, pág. 16.
 - 11 CRJCK, Bernard. *En defensa de la política*. Barcelona, Tusquets Editores, 200, pág. 18.
 - 12 GEORGE, Robert. *Op. cit.*, pág. 181.
 - 13 GARCÍA-NOBLEJAS. *Op. cit.*, pág. 46.
 - 14 RODRIGO ALSINA, Miquel. *Teorías de la Comunicación: Ambitos, Métodos y Perspectivas*. Valencia, Universitat de Valencia, 2001, pág. 48.
 - 15 DESANTES GUANTER, José María. *La información como derecho*. Madrid, Editora Nacional, 1974, pág. 45.
 - 16 Desames, al referirse a los mensajes, distingue en primer lugar el *principio de generalidad* (la difusión de los mensajes admite excepciones) como principio cardinal que se armoniza con otros tres incardinados en él: el de individualidad (derecho de autor), el de especialidad (mensajes simples —noticias e ideas— y complejos —opiniones, mensajes publicitarios, de relaciones públicas y de patrocinio—) y el de excepcionalidad (derechos de la persona y el bien común). Cfr. DESANTES GUANTER, José María y otros. *Derecho de la información (II). Los mensajes informativos*. Madrid, Editorial COLEX, 1994, págs. 15-25.

- 17 Código Penal, Artículos 130 y ss. sobre delitos contra el honor; Artículos 154 y ss. sobre violación de la intimidad.
- 18 Código Civil, Artículos 14 al 18.
- 19 Decreto Legislativo 716, Ley de Protección al Consumidor; Decreto Ley 26122, Ley sobre represión de la competencia desleal; Decreto Legislativo 692, Normas de la publicidad en defensa del consumidor.
- 20 Ley 28278, Ley de Radio y Televisión del 15.VII.04.
- 21 DESANTES GUANTER, José María y otros. *Op. cit.*, pág. 18.
- 22 Cfr. SORIA, Carlos. *Derecho de la Información: análisis de su concepto*. San José de Costa Rica, ECAM, 1987, págs. 55 y ss.
- 23 *Ibidem*, págs. 24-25.
- 24 DESANTES GUANTER, José María. *El derecho a la información en cuanto valor constitucional*. Piura, Universidad de Piura, 1992, pág. 51.

RESUMEN

Los medios de comunicación cumplen un necesario rol en el fortalecimiento de la democracia. La empresa periodística y el comunicador ejercen el deber de informar, posibilitando así el derecho fundamental de todo ciudadano a la información. El desborde de la función de informar, emparentada a la corrupción política de la última década, no justifica rechazar de plano la capacidad de orientadores del diálogo político que los medios tienen. En un Estado de Derecho es lógico que los cauces jurídicos sean los indicados para proteger el derecho a la libre información y a la libre expresión.

POLITICAL ACTION OF THE MEDIA ON THE RULE OF LAW

The media play a necessary and important role strengthening the democracy. News enterprises and journalists should inform the events, so everybody has the right -as citizen- to be informed of such events. This right along with political corruption of the last decade do not justify the rejection of certain political dialogue guides ability of the media. On the Rule of Law is very common that law domain is the indicated to protect the right to the free flow of information and to the free expression.